



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-066

**Administración de los Servicios de
Salud Mental y Contra la Adicción
(ASSMCA)**

Alegada divulgación de propiedad intelectual
financiada con fondos públicos en un periódico
de circulación general

28 de septiembre de 2026

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

**RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR
EQI-25-066**

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió, el 31 de diciembre de 2024, una comunicación relacionada con una alegada divulgación impropia de información derivada del estudio Consulta Juvenil 2020-2022, realizado para la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (en adelante, ASSMCA). En la comunicación se alegó lo siguiente:

1. En julio de 2024, un periódico de circulación general publicó estadísticas relacionadas con conductas de riesgo entre adolescentes según su identidad sexual, derivadas de un estudio titulado Consulta Juvenil.
2. La ASSMCA no había autorizado la divulgación de esos datos.
3. La información publicada incluía los logotipos de dos universidades locales y la ASSMCA.
4. La alegada divulgación no autorizada causó confusión sobre el propósito, procedencia y resultados del estudio, y afectó la capacidad de la ASSMCA para atender los cuestionamientos relacionados con la información publicada.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG examinó el contenido del planteamiento PQI-25-1591, la documentación suministrada y certificada por la ASSMCA, los contratos relacionados con el estudio, las comunicaciones electrónicas, las presentaciones y las entrevistas realizadas a funcionarios y contratistas de la entidad.

Del análisis de la información recopilada durante el proceso de evaluación preliminar se desprende lo siguiente:

1. La ASSMCA formalizó los contratos 2021-9504xx, 2021-9514xx y 2022-9514xx con Universidad Privada para realizar un estudio, por una cuantía total de \$500,000.00.

2. Los contratos examinados establecieron que la producción resultante de los servicios prestados, incluidos los estudios, investigaciones y consultas, constituiría propiedad de la ASSMCA, la cual podría darle el uso oficial que estimara conveniente.
3. El estudio recopiló información anónima de estudiantes de séptimo a duodécimo grado. Las variables aprobadas permitían realizar análisis relacionados con distintos grupos y conductas de riesgo.
4. El 19 de octubre de 2022, un funcionario de la ASSMCA solicitó a la investigadora principal del estudio que actualizara una presentación anterior para incluir datos sobre jóvenes LGBTQ+.
5. El 8 de noviembre de 2022, la investigadora principal remitió al funcionario una presentación que contenía datos y gráficas estadísticas sobre jóvenes LGBTQ+.
6. La ASSMCA compartió la información con el contratista para propósitos relacionados con actividades de orientación y adiestramiento.
7. El 23 de enero de 2023, el contratista ofreció una presentación durante la segunda Reunión de Jóvenes y personal del Programa SISA, en la cual incorporó datos del estudio relacionados con jóvenes LGBTQ+.
8. El informe final del estudio fue entregado a la ASSMCA el 20 de abril de 2023 y posteriormente publicado en su biblioteca virtual. Dicho informe no incluía las estadísticas específicas sobre jóvenes LGBTQ+ que fueron reseñadas posteriormente por los medios de comunicación.
9. De la información disponible y examinada, incluida la suministrada y certificada por la ASSMCA en respuesta a los requerimientos cursados, no surgieron elementos que permitieran determinar cómo los medios de comunicación accedieron a los datos ni identificar la fuente o el mecanismo de acceso.
10. Asimismo, de la información examinada no surgieron elementos que permitieran establecer que los contratistas divulgaron o utilizaron la información de manera impropia o en contravención de las disposiciones contractuales evaluadas.
11. Aunque los funcionarios entrevistados describieron ciertos procesos internos aplicables a la divulgación pública de estudios y bases de datos, la ASSMCA no suministró documentación que acreditara la existencia de procedimientos formalmente establecidos para regular y mantener la trazabilidad de la autorización, acceso, uso y divulgación de informes adicionales, presentaciones y datos no publicados.

Tras evaluar el planteamiento, la información y documentación disponible, incluida la suministrada por la ASSMCA, así como las entrevistas realizadas, el Área de QI determinó que la evidencia recopilada no era suficiente para identificar la fuente de la información publicada ni para atribuir a los contratistas una divulgación o utilización impropia de los datos.

No obstante, la ausencia de procedimientos formalmente documentados impidió reconstruir adecuadamente el acceso y la distribución de la información, por lo que la OIG realiza la siguiente recomendación.

RECOMENDACIÓN

En su deber de promover la sana administración pública y en vista de que las labores y servicios que brinda ASSMCA podrían verse afectados por violaciones administrativas, la OIG emite la siguiente recomendación:

A la ASSMCA:

1. Se recomienda formalizar o fortalecer, mediante procedimientos escritos, los controles aplicables a la autorización, acceso y divulgación de informes, presentaciones y datos no publicados, así como establecer mecanismos que permitan documentar las personas o entidades que reciben la información, el propósito de su entrega y la autorización correspondiente.

En esta etapa de los procedimientos, se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación responde exclusivamente a la información disponible y al alcance de las gestiones efectuadas durante la evaluación preliminar. No constituye una determinación afirmativa de que el acceso de los medios a la información hubiese sido autorizado.

Esta determinación no limita las facultades de la OIG para requerir acciones correctivas, reevaluar el asunto si se obtiene información adicional o ejercer cualesquiera otras facultades delegadas por ley.

A los fines de concluir su intervención, la OIG presenta este resumen del asunto atendido. El presente documento está basado estrictamente en la información y los elementos sometidos y recopilados durante la evaluación preliminar, y no se extiende a hechos o elementos que no fueron puestos a disposición de la OIG.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 28 de septiembre de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Lcdo. Francisco J. Rodríguez Pina, LL.M, MSIS, CIGI, CIGC

Director, Área de Querellas e Investigaciones -

En función durante la investigación

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov